

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO (CORPOFE)**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** dirigido a la atención de la población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Yopal, departamento de Casanare.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y CALIDAD DE SERVICIOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, los numerales 4 y 5 del artículo 9 Decreto 1430 de 2025, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que los numerales 4 y 5 del artículo 9 del Decreto 1430 de 2025, norma que modificó la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familia y determinó las funciones de sus dependencias, disponen como funciones de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de servicios, entre otras, las siguientes:

4. Otorgar, Renovar y modificar las licencias de funcionamiento para los servicios dirigidos a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos inobservados, amenazados y/o vulnerados.
5. Desarrollar las acciones de inspección, vigilancia y control sobre las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, y adoptar las medidas a que haya lugar.

RESOLUCIÓN No. 2277 del 29 de Abril de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO (CORPOFE)**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** dirigido a la atención de la población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Yopal, departamento de Casanare.*

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios las competencias para otorgar, renovar y modificar las Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No. 0224 de fecha 28 de abril de 2025, debidamente ejecutoriada el día 30 de abril de 2025, la Dirección Regional Casanare, del ICBF renovó Licencia de Funcionamiento provisional por el término de un (01) año, a la institución denominada **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO (CORPOFE)**, para desarrollar la modalidad de **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** dirigido a la atención de la población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, ubicada en sede administrativa y operativa en el Kilómetro 7, Vía Sirivana, en el municipio de Yopal, departamento de Casanare.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la persona jurídica **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO (CORPOFE)**, identificado con **NIT: 900.552.478-1**, es una entidad sin Ánimo de Lucro de derecho público, con domicilio en el municipio de Villavicencio, departamento de Meta, cuya personería jurídica fue creada mediante Resolución 1368 del 01 de junio de 2017, expedida por la Regional Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Que el representante legal de la institución denominada **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO (CORPOFE)**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE RL2360 de fecha 14 de febrero de 2026, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.

Que el día 10, 11 de marzo de 2026, los profesionales de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control, y Calidad del Servicio de la sede de la Dirección General, realizaron

RESOLUCIÓN No. 2277 del 29 de Abril de 2026

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO (CORPOFE)**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** dirigido a la atención de la población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Yopal, departamento de Casanare.*

visita presencial a la sede operativa de la institución, ubicada en la Calle 16A No. 26 – 55, Barrio Los Helechos, en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, inmueble en el que la institución denominada **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO (CORPOFE)**, continuará prestando el servicio de protección bajo la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA**, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante concepto de concurrencia de fecha 17 de abril de 2026 la profesional de infraestructura de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control, y Calidad del Servicio emitió concepto de cumplimiento para la concurrencia de modalidades ya que dentro de las instalaciones de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO (CORPOFE)** ubicada en la Calle 16A No. 26 – 55, Barrio Los Helechos, en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, las modalidades de Libertad Asistida/Vigilada, Intervención de Apoyo Restablecimiento en Administración de Justicia – RAJ e Internación en Medio Semicerrado, situación que no afecta ni interviene de manera negativa en la prestación del servicio.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnico (Proyecto de Atención Institucional - PAI), y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Oficina de Inspección Vigilancia y Control, y Calidad del Servicio de la sede de la Dirección General, emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO (CORPOFE)**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/VIGILADA** dirigido a la atención de la población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en la Calle 16A No. 26 – 55, Barrio Los Helechos, en el municipio de Yopal, departamento de Casanare.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO (CORPOFE)**, identificada con NIT: 900.552.478-1, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en sedes administrativa y operativa ubicadas en la Calle 16A No. 26 – 55, Barrio Los Helechos, en el municipio de Yopal, departamento de Casanare.

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar

RESOLUCIÓN No. 2277 del 29 de Abril de 2026

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO (CORPOFE)**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA VIGILADA** dirigido a la atención de la población de Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en el municipio de Yopal, departamento de Casanare.

visible en la sede administrativa y operativa de la institución denominada **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO (CORPOFE)**.

ARTÍCULO TERCERO. ADVERTIR que la institución denominada **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO (CORPOFE)**, ubicada en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA**.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo a la señora **JULIETH VICLEY VIRGUEZ AGUIRRE**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.121.924.727**, en su calidad de representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO (CORPOFE)**, identificada con el NIT: 900.552.478-1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: gerencia@corpofe.org¹, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 16A No. 26 – 55, Barrio Los Helechos, en el municipio de Yopal, departamento de Casanare.²

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.


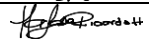
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 de Abril de 2026



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUÉN

Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede de la Dirección General

Revisó	Sonia Rocío Romero González	líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento	
Proyectó	María José Ricardo Hernández	Abogada de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios.	

¹Correo electrónico tomado del oficio de Autorización de Notificación Electrónica.

² Dirección física tomada del oficio de solicitud de renovación.

AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA

Desde CORPOFE <gerencia@corpofe.org>

Fecha Lun 06/04/2026 13:09

Para Laura Liliana Galvis Sanza <LauraL.Galvis@icbf.gov.co>

CC NO PRIVATIVAS YOPAL <noprivativas.yopal@corpofe.org>

Doctora
Laura Galvis
Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Yo Julieth Vicley Virguez Aguirre, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.121.924.727, actuando como representante legal de la CORPORACION SOCIAL FE Y FUTURO identificada con Nit 900.552.478-1 me permito autorizar la notificación electrónica para todas las comunicaciones, actos administrativos y de mas documentos que produzcan dentro del trámite en curso RL2360 Y RL2359.

Agradezco su atención

Cordialmente



Julieth Vicley Virguez Aguirre
Representante legal
Corporación Social Fe Y Futuro
Carrera 33ª N° 39-32 – Villavicencio, Meta.
Clasificación de la información: **CLASIFICADA**


Notificación Electrónica de la Resolución No. 2277 del 29 de Abril de 2026

Desde Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 29/04/2026 18:37

Para gerencia@corpofe.org <gerencia@corpofe.org>

CC Laura Liliana Galvis Sanza <LauraL.Galvis@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (545 KB)

2277 - Renueva Licencia Funcionamiento Corporación Social Fe y Futuro (CORPOFE).pdf;

Señora:

JULIETH VICLEY VIRGUEZ AGUIRRE

Representante Legal

CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO (CORPOFE)

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2277 del 29 de Abril de 2026**, que se adjunta a la presente comunicación, Por la cual se *Renovar* la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO (CORPOFE)**, identificada con NIT: **900.552.478-1**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en sedes administrativa y operativa ubicadas en la Calle 16A No. 26 – 55, Barrio Los Helechos, en el municipio de Yopal, departamento de Casanare.

Se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: maria.ricardo@icbf.gov.co



María José Ricardo Hernández

Contratista

Oficina de Inspección, Vigilancia y Control, y Calidad de Servicios

Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100263

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

RE: Notificación Electrónica de la Resolución No. 2277 del 29 de Abril de 2026

Desde CORPOFE <gerencia@corpofe.org>

Fecha Mié 29/04/2026 18:43

Para Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

CC Laura Liliana Galvis Sanza <LauraL.Galvis@icbf.gov.co>

Buenas tardes

Atentamente me permito dar por notificada la resolución N° 2277 por vía correo electrónico y en la misma renunciamos a términos

Cordialmente



Julieth Vicley Virgüez Aguirre

Representante legal

Corporación Social Fe Y Futuro

Carrera 33ª N° 39-32 – Villavicencio, Meta.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: Maria Jose Ricardo Hernandez <Maria.Ricardo@icbf.gov.co>

Enviado: jueves, 30 de abril de 2026 1:36

Para: CORPOFE <gerencia@corpofe.org>

Cc: Laura Liliana Galvis Sanza <LauraL.Galvis@icbf.gov.co>

Asunto: Notificación Electrónica de la Resolución No. 2277 del 29 de Abril de 2026

Señora:

JULIETH VICLEY VIRGUEZ AGUIRRE

Representante Legal

CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO (CORPOFE)

Cordial saludo,

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 2277 del 29 de Abril de 2026
CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO (CORPOFE)

En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2277 del 29 de Abril de 2026** Por la cual se *Renovar* la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución denominada **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO (CORPOFE)**, identificada con NIT: **900.552.478-1**, para desarrollar la modalidad **LIBERTAD ASISTIDA/ VIGILADA** dirigido a la atención de la población de adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley, en sedes administrativa y operativa ubicadas en la Calle 16A No. 26 – 55, Barrio Los Helechos, en el municipio de Yopal, departamento de Casanare, fue notificada electrónicamente el veintinueve (29) de abril de 2026, para la cual la representante legal manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso el día 29 de abril de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día treinta (30) de abril de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Rocío Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SRPA~~

Proyectó: María José Ricardo Hernández – Abogado Contratista. 